

6.- Además de la notificación individualizada, la resolución de la convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.- El plazo para la justificación de estas subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas finalizará el 31 de marzo de 2007.

Segundo: Autorizar el gasto correspondiente por importe de 17.000 euros con cargo a la partida 01002 44600 48900 del Presupuesto Municipal para 2006.

Lo que se publica a efectos de apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

Santander, 6 de junio de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/8144

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias y proyecto de convenio urbanístico de planeamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 16 de junio de 2006, ha aprobado inicialmente una modificación puntual de las Normas Subsidiarias consistente en el cambio de calificación de la UA-9 en Ajo, mediante la sustitución de la ficha actual de condiciones específicas de la Unidad de Actuación por la siguiente:

Objetivos: Obtener suelo para equipamientos.

Ordenación:

Superficie: 13.545 m².

Ordenanza de aplicación: N°1. B.A. Bloque Abierto.

Grado 1: En cuanto a la ocupación de parcela y dimensión de los bloques.

Grado 2: En cuanto a altura máxima de la edificación.

Edificabilidad: 6.112,50 m².

Cesiones:

Equipamiento: 5.000 m².

Viario: 1.300 m².

N° máximo de viviendas: 50 viv./ha sobre la superficie bruta de la U.A.(13.545 m²).

Gestión:

Sistema: Compensación.

Instrumentos: Proyecto de Compensación, Proyecto de Urbanización.

Formalización de cesiones.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera, en relación con el artículo 83.3, ambos de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, para que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen procedentes.

La modificación puntual se tramita en directa relación con un proyecto de convenio urbanístico de planeamiento en negociación con «BG3COTTERA, S.L.», representada por don Manuel Antonio Blanco Gutiérrez. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, el texto de dicho proyecto de convenio se somete a información pública por el mismo plazo con carácter previo a su aprobación por el Pleno corporativo

Bareyo, 19 de junio de 2006.—El alcalde, Antonio Güemes Díez

06/8344

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Información pública de la aprobación inicial de la Redelimitación y cambio en el sistema de gestión de la Unidad de Actuación número 9, en Ajo.

Por resolución de la alcaldía, de fecha 16 de junio de 2006, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1º Aprobar inicialmente la redelimitación de la UA-9 en Ajo, excluyendo del ámbito territorial de dicha unidad, que se reduce de 14.800 a 13.545 m², la finca con referencia catastral 0445619VP5104 y parte de la finca 0445617VP104.

2º Aprobar, con igual carácter inicial, la sustitución del sistema de cooperación previsto en el planeamiento por el de compensación.

El expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, estará expuesto al público, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bareyo, 19 de junio de 2006.—El alcalde, Antonio Güemes Díez

06/8345

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Información pública de expediente para construcción de cementerio, en la zona de servidumbre de protección de la Ley de Costas.

Por el Ayuntamiento de Comillas se solicita autorización para construcción de cementerio en la zona de servidumbre de protección de la Ley de Costas, y zona de Protección Litoral regulada en la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, promovida por el propio Ayuntamiento; a los efectos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Costas y 26 de la citada Ley 2/2004.

El anteproyecto, junto con el expediente correspondiente, se expone al público por el plazo de un mes en la secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas. Durante el mismo plazo podrán los interesados formular alegaciones, que serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, en relación con el 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

En Comillas, a 8 de mayo de 2006.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

06/6611

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Resolución aprobando el Modificado Número 5 de las Normas Subsidiarias.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria, se hace pública la modificación número 5 de las Normas Subsidiarias de Ribamontán al Mar, cuyo objeto es incluir en el suelo urbano parte del sistema general de espacios libres del parque "Los Pinares de Somo". La aprobación definitiva fue realizada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de junio de 2006, que literalmente dice:

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICADO NÚMERO 5 NORMAS SUBSIDIARIAS

Aprobado inicialmente el modificado número 5 de las vigentes Normas Subsidiarias por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2005 y

ATENDIDO que sometida la modificación a información pública en el B.O.C. número 229 de fecha 30 de noviembre de 2005 y en el periódico Alerta de fecha 29 de noviembre de 2005, sin que se formulara alegación alguna, por lo que el acuerdo de aprobación inicial se elevó a provisional, una vez transcurrida la información pública y

ATENDIDO que la Dirección General de Costas emitió informe no poniendo objeción alguna a la modificación propuesta y que con fecha 22 de noviembre se entregó una copia de la modificación a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 83, con relación al artículo 68 de la vigente Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, sin que se recibiera comunicación alguna de los citados organismos, y

ATENDIDO que con fecha registro de entrada de 13 de enero de 2006 se remitió el expediente completo a la Demarcación de Costas de Cantabria y a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y con fecha registro de entrada de 13 de febrero de 2006, se recibe informe de la Dirección General de Costas, no poniendo objeción alguna a la modificación puntual número 5 de las Normas Subsidiarias y con fecha 12 de abril de 2006, se recibe informe del Director General de Medio Ambiente indicando que no es necesario sustanciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y

ATENDIDO que al día de la fecha, cuando han transcurrido ampliamente más de cuatro meses de la entrega del expediente completo a la CROTU, no se ha recibido notificación alguna del informe solicitado y

UNA VEZ VISTO el informe emitido por el Secretario, conforme preceptúa el artículo 173 del ROF de las Corporaciones Locales y los artículos 83 y 84 de la vigente Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, el Pleno, con el voto favorable de los Concejales del PRC y PSOE que reúnen la mayoría absoluta legal exigida y la abstención de los Concejales del PP, por coherencia con lo votado anteriormente, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el modificado número 5 de las vigentes Normas Subsidiarias, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

2º.- Publicar en el B.O.C. el acuerdo de aprobación definitiva, el articulado de las modificaciones efectuadas, la memoria de la modificación y la relación pormenorizada y numerada de los documentos.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- 1.- Introducción.
 - 1.1.- Antecedentes.
 - 1.2.- Objeto de la modificación.
 - 1.3.- Justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación.
- 2.- Objetivos.
- 3.- Contenido y justificación de la modificación.
- 4.- Estudio económico-financiero.
- 5.- Motivación del expediente.
- 6.- Planos y anexos.

1.- INTRODUCCIÓN. Se redacta la presente Modificación Puntual núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Ribamontán al Mar a iniciativa del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

1.1.- ANTECEDENTES. Las Normas Subsidiarias de Ribamontán al Mar fueron aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo el día cinco de mayo de 1992, siendo publicadas en el número 1, extraordinario, del Boletín Oficial de Cantabria de fecha once de febrero de 1993.

Posteriormente fueron modificadas puntualmente, siendo publicado el Modificado nº1 en el Boletín Oficial de Cantabria de veintitrés de abril de 1996.

La Comisión Regional de Urbanismo aprobó el día 24 de noviembre de 2000 el Modificado nº 2 de las Normas Subsidiarias publicándose en el Boletín Oficial de Canta-

bria de 9 de enero de 2001.

Por último, en el año 2001 se tramitó el Modificado nº 3 siendo aprobado parcialmente por la Comisión Regional de Urbanismo de 26 de junio de 2001, publicándose en el BOC de 23 de julio de 2001.

Recientemente se ha tramitado el Modificado nº 4, del que deriva directamente el presente documento, ya que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2.005 informa favorablemente el Modificado número 4 de las Normas Subsidiarias en lo que respecta al cambio de ordenanza del sistema general, al considerar que es de estricta competencia municipal, no así las clasificación urbana de los terrenos, que deberá tramitarse a través de una nueva modificación del Planeamiento, extremo que se efectúa con el presente modificado número 5.

El presente documentos, redactado de oficio por el Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, constituye un nuevo ajuste de las Normas Subsidiarias Municipales, por lo que en adelante se le denominará como MODIFICADO NÚMERO 5 de las Normas Subsidiarias de Ribamontán al Mar.

1.2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.- Se trata de modificar la clasificación de una parte del sistema general de espacios libres Nº 4 que ocupa la zona llamada Pinares de Somo (situado en suelo rústico) en el que se encuentra construido el Centro de Educación Infantil Municipal y el Pabellón Polideportivo Municipal que sin variar su condición de sistema general pasa a estar clasificado como sistema general de espacios libre en suelo urbano.

1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN. La conveniencia y oportunidad deriva de la decisión de la CROTU en el acto de aprobación definitiva del Modificado nº 4.

Por consiguiente, la necesidad y oportunidad de la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias está plenamente justificada.

2.- OBJETIVOS. El objeto de la modificación es el de ajustar la clasificación del suelo a la realidad fáctica del mismo, es decir, que el Planeamiento y en especial la clasificación del suelo, se ajuste debidamente a la realidad existente.

3.- CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. El espacio objeto de la modificación, en el cual están enclavados el Centro de Educación Infantil y el Pabellón Polideportivo cubierto de Latas, figura dentro del parque de los Pinares de Somo, sistema general nº 4 (SG-4) perteneciente al conjunto de sistemas generales de espacios libres, en este caso dentro del apartado de Areas Públicas, que son sistemas generales situados en suelo no urbanizable (actual suelo rústico).

Desde el punto de vista legal, las Normas Subsidiarias de 1992 se aprobaron de acuerdo con el R.D. Legislativo 1/92 de 26 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, estableciendo el artículo 9.2 de la citada Ley.

“Los terrenos destinados a sistemas generales podrán no ser objeto de clasificación específica de suelo, sin perjuicio de que los de nueva creación previstos en el planeamiento se adscriban a las diferentes clases de suelo a los efectos de su valoración y obtención”.

En esta situación el sistema general nº 4 se encuentra en suelo rústico a los efectos que el anterior artículo señala, es decir, “su valoración y obtención”. Posteriormente la Ley Estatal 6/98 y la Ley de Cantabria 2/2001, modifican la redacción del citado artículo, con lo cual los sistemas generales tienen que estar situados en una determinada clase de suelo, no solo para su valoración y obtención, sino también para la gestión de los mismos.

Ahora bien, como se observa en los planos que se aportan, la parte del citado sistema general que se encuentra en la zona de Latas reúne todas las condiciones que la Ley de Cantabria 2/2001 exige en su artículo 95 para el suelo urbano a saber.

1. Tendrán la condición de suelo urbano:

a) Los terrenos ya transformados que el Plan General incluya en esta clase de suelo por contar, como mínimo, con acceso rodado, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica; todo ello, en los términos que reglamentariamente se establezcan, integrado en una malla urbana de características adecuadas para servir a las construcciones y edificaciones que permita el planeamiento.

En efecto, el área señalada dispone de acceso rodado, abastecimiento de agua potable, red de saneamiento de aguas fecales y pluviales, suministro de energía eléctrica (incluidos centros de transformación) y todo ello dentro de una malla en la que se encuentran viviendas antiguas, viviendas de nueva creación (las construidas en la unidad de actuación nº 1 del Plan Especial de Latas), edificios de hostelería, equipamientos (como los señalados al principio) y espacios libres.

Se trata por tanto de un sistema general de espacios libres en suelo urbano.

La modificación puntual propuesta consiste por tanto en:

1.- Inclusión de la parte señalada en los planos como sistema general en suelo urbano.

Se trata de una modificación puntual que no afecta a ninguna otra determinación ni tampoco a la clasificación y/o calificación de ninguna otra parcela.

4.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO. La modificación "per sé" no tiene costo ya que se trata de una modificación de cambio de clasificación.

5.- MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE. Nos encontramos ante una modificación puntual de las Normas Subsidiarias con un claro interés público, pues se trata de adecuar la normativa a la realidad urbanística.

Por último, hay que señalar que se trata de una Modificación puntual que no afecta a otras determinaciones de las Normas Urbanísticas ni tampoco a la estructura general de las mismas.

6.- PLANOS.- La presente Modificación Puntual consta del siguiente Plano:

Plano 1: Suelo urbano actual y propuesto a escala 2:2000.

Contra el acuerdo plenario podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición contra el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Ribamontán al Mar, 8 de junio de 2006.-El alcalde (firma ilegible).

06/8169

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Resolución aprobando el Modificado Número 4 de las Normas Subsidiarias.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria, se hace pública la modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Ribamontán al Mar, cuyo objeto es dar una nueva redacción al párrafo segundo del artículo IX.5.3 y la corrección del error gráfico detectado en el plano 2.7. La aprobación definitiva fue realizada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de junio de 2006, que literalmente dice:

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN NÚMERO 4 NORMAS SUBSIDIARIAS

Aprobado inicialmente el modificado número 4 de las vigentes Normas Subsidiarias por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2005 y

ATENDIDO que sometida la modificación a información pública en el B.O.C. número 116 de fecha 17 de junio de 2005 y en el periódico Alerta de fecha 23 de junio de 2005, produciéndose dos alegaciones que fueron informadas por los Servicios técnicos en la forma en que queda reflejado en el texto de la modificación como anexo, proponiendo aceptar íntegramente la alegación de don Roberto Fernández Solana y denegar íntegramente la alegación efectuada por don José A. Herrera Martínez, en representación de la Asociación para la defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA).

ATENDIDO que la Dirección General de Costas emitió informe no poniendo objeción alguna a la modificación propuesta y que con fecha 23 de junio se entregó una copia de la modificación a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 83, con relación al artículo 68 de la vigente Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, sin que se recibiera comunicación alguna de los citados organismos, y

ATENDIDO que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día uno de agosto de 2005 aprobó provisionalmente, con mayoría absoluta legal, el modificado número 4 de las vigentes Normas Subsidiarias, estimando la alegación efectuada por don Roberto Fernández Solana al tratarse de la corrección de un error material y desestimando la alegación presentada por don José Ángel Herrera Martínez, en representación de ARCA, de conformidad a lo reflejado en el documento de contestación a las alegaciones y con fecha 17 y 25 de agosto de 2005, fueron notificados los alegantes a los cuales se remitió copia de la contestación a su alegación y acuerdo de aprobación provisional del Pleno y

ATENDIDO que con fecha registro de entrada de 17 de agosto de 2005 se remitió el expediente completo a la Demarcación de Costas de Cantabria y a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y con fecha registro de entrada de 5 de septiembre de 2005, se recibe informe de la Dirección General de Costas, no poniendo objeción alguna a la modificación puntual número 4 de las Normas Subsidiarias y con fecha 29 de septiembre de 2005, se recibe informe del de Impacto y Autorizaciones Ambientales indicando que no es necesario sustanciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de una modificación que no conlleva efectos significativos sobre el medio ambiente y

ATENDIDO que con fecha de registro de entrada 4 de noviembre de 2005, se recibe notificación del acuerdo de la CROTU, adoptado el día 24 de octubre de 2005, informando favorablemente la modificación puntual número 4 de las Normas Subsidiarias, en lo que respecta a la rectificación del artículo de la normativa urbanística, al ser de estricta competencia municipal, no así la clasificación urbana de los terrenos, que deberá tramitarse a través de una nueva modificación del Planeamiento, sin pronunciarse la CROTU, en esta sesión sobre el otro punto objeto de la modificación y con fecha de registro de entrada 2 de febrero de 2006, se recibe notificación del acuerdo adoptado por la CROTU, con fecha 25 de enero de 2006, informando favorablemente la subsanación del error material detectado en la alegación formulada por don Roberto Fernández Solana.

UNA VEZ VISTO el informe emitido por el secretario, conforme preceptúa el artículo 173 del ROF de las Corporaciones Locales y los artículos 83 y 84 de la vigente Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, el Pleno, con el voto favorable de los Concejales del PRC y PSOE, que reúnen la mayoría absoluta legal exigida y la abstención de los Concejales del Partido Popular, por coherencia con lo votado anteriormente, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el modificado número 4 de las vigentes Normas Subsidiarias, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.